

**ACTA DE ADMISIÓN, EVALUACION, CALIFICACION Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO****AS-SM-27-2023-MIDIS-PNAEQW-CS-1****Primera Convocatoria****"SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA PARA LAS INSTALACIONES DE LA UNIDAD TERRITORIAL DE SAN MARTIN DEL PROGRAMA NACIONAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR QALI WARMA"**

En, la ciudad de Lima, a los 24 días del mes de noviembre del año 2023, en la Oficina de la Coordinación de Abastecimiento y Servicios Generales, del Programa QALI WARMA, a las 09:40 horas, se reunieron los miembros del comité de selección de forma presencial el presidente y el primer miembro y de forma remota el segundo miembro designados mediante Formato N° 04 de Nro. 121-2023-UA de fecha 24 de octubre del 2023, encargado de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección de la Adjudicación Simplificada N° 27-2023-MIDIS-PNAEQW-CS-1, cuyo objeto de convocatoria es la contratación del "Servicio de seguridad y vigilancia privada para las instalaciones de la Unidad Territorial de San Martín del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma".

SOBRE EL QUORUM Y LOS MIEMBROS PARTICIPANTES DE LA SESIÓN:

El quorum necesario que exige la normativa de contrataciones del Estado se logró con la presencia de los siguientes miembros:

- JORGE LUIS FERNANDEZ ROSA-PEREZ, en calidad de presidente titular, quien lo preside
- JESSICA MILAGROS LOPEZ TALLEDO, en calidad de primer miembro titular, y
- KARINA PEREIRA RIOS, en calidad de segundo miembro titular.

AGENDA:

El Presidente del Comité de Selección, luego de verificar el quórum respectivo, de conformidad con el artículo 46° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, dio inicio a la sesión, señalando como tema de agenda lo siguiente:

ADMISIÓN, EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO.

DESARROLLO DE LA AGENDA:

A continuación, se da inicio a la reunión para la Admisión de Ofertas del procedimiento de selección, Adjudicación Simplificada N° 27-2023-MIDIS-PNAEQW-CS-1, cuyo objeto de convocatoria es la contratación del "Servicio de seguridad y vigilancia privada para las instalaciones de la Unidad Territorial de San Martín del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma".

Conforme a lo programado en el cronograma del procedimiento de selección, la presentación de ofertas (electrónica), se realizó desde las 00:01:00 del 09.11.2023 hasta las 23:59:00 del 09.11.2023 horas (En mérito al Decreto Supremo N° 161-2021-PCM). Habiéndose cumplido dicho plazo, se procedió a verificar a los postores que se registraron a través del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, figurando lo siguiente:

RUC / Código	Nombre o Razón Social	Fecha Presentación	Hora Presentación	Forma de presentación
1	SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA PARA LAS INSTALACIONES DE LA UNIDAD TERRITORIAL SAN MARTÍN DEL PROGRAMA NACIONAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR QALI WARMA			
20493433025	A & T SECURITY NATIONAL S.A.C	09/11/2023	11:59:32	Electronica
20603551715	SHILCAYO SECURITY S.A.C	09/11/2023	17:27:21	Electronica
20602391427	PROTECCIÓN MÁXIMA SEGURIDAD SELVA S.A.C	09/11/2023	18:05:52	Electronica
20600108815	SPECIALISTS WEAPONS AND ADVISORS TACTICAL RESGUARD SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - SWAT-RESGUARD S.A.C	09/11/2023	18:14:37	Electronica
20628304041	FUERZA 522 S.A.C	09/11/2023	19:47:39	Electronica
20605346639	SEGURIDAD JUCINU SELVA S.A.C	09/11/2023	20:46:31	Electronica
20601507315	GRUPO GENERAL SERVICE DEL ORIENTE S.A.C	09/11/2023	21:05:25	Electronica
20572205095	AGUILAS COMPANY SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	09/11/2023	23:20:20	Electronica



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

ADMISIÓN DE OFERTAS:

Acto seguido corresponde verificar la documentación de presentación obligatoria de las mismas.

ÍTEM 1: SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA PARA LAS INSTALACIONES DE LA UNIDAD TERRITORIAL DE SAN MARTIN DEL PROGRAMA NACIONAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR QALI WARMA

DESCRIPCIÓN	Declaración jurada de datos del postor. (Anexo N° 1)	Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.	Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (Anexo N° 2)	Declaración jurada de cumplimiento de los términos de Referencia contenidos en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo N°3)	Promesa de consorcio con firmas legalizadas. (Anexo N° 5)	El precio de la oferta en SOLES (Anexo N° 6)	RESULTADO
POSTORES:							
SEGURIDAD JUCINU SELVA S.A.C.	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO APLICA	NO CUMPLE	NO ADMITIDA
AGUILAS COMPANY SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO APLICA	CUMPLE	ADMITIDA
GRUPO GENERAL SERVICE DEL ORIENTE S.A.C	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO APLICA	CUMPLE	ADMITIDA
FUERZA 522 S.A.C.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO APLICA	CUMPLE	SUBSANO / ADMITIDA
SPECIALISTS WEAPONS AND ADVISORS TACTICAL-RESGUARD SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - SWAT-RESGUARD S.A.C.	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO APLICA	NO CUMPLE	NO ADMITIDA
PROTECCION MAXIMA SEGURIDAD SELVA S.A.C.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO APLICA	CUMPLE	ADMITIDA
SHILCAYO SECURITY S.A.C.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO APLICA	CUMPLE	ADMITIDA
A & T SECURITY NATIONAL S.A.C.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO APLICA	CUMPLE	SUBSANO / ADMITIDA



1. SEGURIDAD JUCINU SELVA S.A.C., presento las siguientes observaciones:

- Anexo N° 1, 2, 3, 6, 7, 8, 10, 11 la nomenclatura del procedimiento de selección es incorrecta.
- Anexo N° 1, número de asiento difiere con lo señalado en el Certificado de vigencia.
- Anexo N° 6, no señala exoneración del IGV.

Cabe señalar, que el literal 60.1 del artículo 60 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, se manifiesta lo siguiente: "Durante el desarrollo de la admisión, evaluación y calificación, el órgano a cargo del procedimiento solicita, a cualquier postor que subsane alguna omisión o corrija algún error material o formal de los documentos presentados, siempre que no alteren el contenido esencial de la oferta."

En esa línea, en mérito al literal a) y b) del numeral 60.2 del artículo 60 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, se manifiesta lo siguiente como subsanable: "a) La omisión de determinada información en formatos y declaraciones juradas, distintas al plazo parcial o total ofertado y al precio u oferta económica. b) La nomenclatura del procedimiento de selección y falta de firma o foliatura del postor o su representante"

Sobre el particular, el numeral 60.4 del artículo 60 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado dispone que:

"60.4. En el documento que contiene el precio ofertado u oferta económica puede subsanarse la rúbrica y la foliación. La falta de firma en la oferta económica no es subsanable. En caso de divergencia entre el precio cotizado en números y letras, prevalece este último. En los sistemas de contratación a precios unitarios o tarifas, cuando se advierta errores aritméticos, corresponde su corrección al órgano a cargo del procedimiento, debiendo constar dicha rectificación en el acta respectiva; en este último caso, dicha corrección no implica la variación de los precios unitarios ofertados"

En referencia a la oferta económica, puede advertirse que, la normativa de contrataciones del Estado no ha previsto la posibilidad de subsanar otros errores materiales o formales en dichos documentos, salvo los contemplados en el cuarto párrafo del artículo 60 del Reglamento.

Por lo tanto, se declara NO ADMITIDA la presente oferta.

2. FUERZA 522 S.A.C., presento las siguientes observaciones:

- Anexo N° 3 y 6, el objeto de la convocatoria no corresponde con lo señalado en las bases integradas.

Cabe señalar, que el numeral 60.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones indican lo siguiente: "Durante el desarrollo de la admisión, evaluación y calificación, el órgano a cargo del procedimiento solicita, a cualquier postor que subsane alguna omisión o corrija algún error material o formal de los documentos presentados, siempre que no alteren el contenido esencial de la oferta"

En esa línea, en mérito al literal a) y b) del numeral 60.2 del artículo 60 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, se manifiesta lo siguiente como subsanable: "a) La omisión de determinada información en formatos y declaraciones juradas, distintas al plazo parcial o total ofertado y al precio u oferta económica. b) La nomenclatura del procedimiento de selección y falta de firma o foliatura del postor o su representante"

Para tal efecto, se solicitó la SUBSANACIÓN el 10.11.2023 con Carta N° 002-2023-AS N° 27-2023-MIDIS-PNAEQW-CS-1, siendo SUBSANADO, se declara ADMITIDO la presente oferta.

3. SPECIALSTS WEAPONS AND ADVISORS TACTICAL –RESGUARD S.A.C. presento las siguientes observaciones:

- Anexo N° 1 no indica el número de DNI del representante legal ni el número de asiento.
- Anexo N° 3 y Anexo N° 6 el objeto de la convocatoria no corresponde con lo solicitado en las bases integradas.
- Anexo N° 6, no señala exoneración del IGV.
- No se visualiza el visado en los demás documentos de la oferta.

Cabe señalar, que el literal 60.1 del artículo 60 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, se manifiesta lo siguiente: "Durante el desarrollo de la admisión, evaluación y calificación, el órgano a cargo del procedimiento solicita, a cualquier postor que subsane alguna omisión o corrija algún error material o formal de los documentos presentados, siempre que no alteren el contenido esencial de la oferta."



En esa línea, en mérito al literal a) y b) del numeral 60.2 del artículo 60 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, se manifiesta lo siguiente como subsanable: "a) La omisión de determinada información en formatos y declaraciones juradas, distintas al plazo parcial o total ofertado y al precio u oferta económica. b) La nomenclatura del procedimiento de selección y falta de firma o foliatura del postor o su representante".

Sobre el particular, el numeral 60.4 del artículo 60 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado dispone que:

"60.4. En el documento que contiene el precio ofertado u oferta económica puede subsanarse la rúbrica y la foliación. La falta de firma en la oferta económica no es subsanable. En caso de divergencia entre el precio cotizado en números y letras, prevalece este último. En los sistemas de contratación a precios unitarios o tarifas, cuando se advierta errores aritméticos, corresponde su corrección al órgano a cargo del procedimiento, debiendo constar dicha rectificación en el acta respectiva; en este último caso, dicha corrección no implica la variación de los precios unitarios ofertados".

En referencia a la oferta económica, puede advertirse que, la normativa de contrataciones del Estado no ha previsto la posibilidad de subsanar otros errores materiales o formales en dichos documentos, salvo los contemplados en el cuarto párrafo del artículo 60 del Reglamento.

Por lo tanto, se declara NO ADMITIDA la presente oferta.

4. **A & T SECURITY NATIONAL S.A.C.**, presento las siguientes observaciones:

- La oferta no presenta los folios 1, 16-24 y 27.

Cabe señalar, que el literal 60.1 del artículo 60 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, se manifiesta lo siguiente: "Durante el desarrollo de la admisión, evaluación y calificación, el órgano a cargo del procedimiento solicita, a cualquier postor que subsane alguna omisión o corrija algún error material o formal de los documentos presentados, siempre que no alteren el contenido esencial de la oferta."

En esa línea, en mérito al literal a) y b) del numeral 60.2 del artículo 60 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, se manifiesta lo siguiente como subsanable: "a) La omisión de determinada información en formatos y declaraciones juradas, distintas al plazo parcial o total ofertado y al precio u oferta económica. b) La nomenclatura del procedimiento de selección y falta de firma o foliatura del postor o su representante".

Para tal efecto, se solicitó la SUBSANACIÓN el 10.11.2023 con Carta N° 03-2023-AS N° 27-2023-MIDIS-PNAEQW-CS-1, siendo SUBSANADO, se declara ADMITIDO la presente oferta.

EVALUACIÓN DE OFERTAS:

De acuerdo al artículo 74° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el mismo día se procedió a evaluar las ofertas que se encuentran admitidas, según los Factores de Evaluación previsto en las bases integradas.



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

CRITERIO DE EVALUACIÓN		AGUILAS COMPANY S.A.C.		GRUPO GENERAL SERVICE DEL ORIENTE S.A.C.		FUERZA 522 S.A.C.	
A. PRECIO	100.00 Puntos	Oferta Económica	Puntaje	Oferta Económica	Puntaje	Oferta Económica	Puntaje
$Pi = \frac{Om \times PMP}{Oi}$ i= Oferta Pi= Puntaje de la oferta a evaluar Oi=Precio i Om= Precio de la oferta más baja PMP=Puntaje máximo del precio		163,200.00	100.00	210,000.00	77.71	176,040.00	92.71
PUNTAJE TOTAL OBTENIDO		100.00		77.71		92.71	
BONIFICACION ANEXO 10 (*)		NO	0.00	NO	0.00	NO	0.00
BONIFICACION ANEXO 11		SI	5.00	SI	3.89	SI	4.64
PUNTAJE FINAL		105.00		81.60		97.35	
CRITERIO DE EVALUACIÓN		PROTECCION MAXIMA SEGURIDAD SELVA S.A.C.		SHILCAYO SECURITY S.A.C.		A&T SECURITY NATIONAL S.A.C.	
A. PRECIO	Oferta Económica	Oferta Económica	Puntaje	Oferta Económica	Puntaje	Oferta Económica	Puntaje
$Pi = \frac{Om \times PMP}{Oi}$ i= Oferta Pi= Puntaje de la oferta a evaluar Oi=Precio i Om= Precio de la oferta más baja PMP=Puntaje máximo del precio		165,958.80	98.34	172,564.84	94.57	199,871.87	81.65
PUNTAJE TOTAL OBTENIDO		98.34		94.57		81.65	
BONIFICACION ANEXO 10 (*)		NO	0.00	NO	0.00	NO	0.00
BONIFICACION ANEXO 11		SI	4.92	SI	4.73	NO	4.08
PUNTAJE FINAL		103.26		99.30		85.73	



(*) Las bases integradas señalan "para que el postor pueda acceder a la bonificación, debe cumplir con las condiciones establecidas en el literal f) del artículo 50 del Reglamento".

(...)

f) *Tratándose de la contratación de servicios en general, consultorías y obras que se presten o ejecuten fuera de la provincia de Lima y Callao, cuyo valor referencial o valor estimado no supere los doscientos mil con 00/100 Soles (S/ 200 000,00) para la contratación de servicios en general y consultorías y no superen los novecientos mil con 00/100 Soles (S/ 900 000,00) en el caso de obras, a solicitud del postor se asigna una bonificación equivalente al diez por ciento (10%) sobre el puntaje total obtenido por los postores con domicilio en la provincia donde presta el servicio o se ejecuta la obra, o en las provincias colindantes, sean o no pertenecientes al mismo departamento o región. El domicilio es el consignado en la constancia de inscripción ante el RNP.*

ORDEN DE PRELACIÓN:

Por consiguiente, de acuerdo al cuadro de evaluación se obtuvo el siguiente resultado:

POSTOR	VALOR ESTIMADO	FACTOR PRECIO + BONIFICACION		ORDEN DE PRELACION
		OFERTA ECONOMICA	PUNTAJE	
AGUILAS COMPANY S.A.C.	211,738.32	163,200.00	105.00	1°
PROTECCION MAXIMA SEGURIDAD SELVA S.A.C.		165,958.80	103.26	2°
SHILCAYO SECURITY S.A.C.		172,564.84	99.30	3°
FUERZA 522 S.A.C.		176,040.00	97.35	4°

VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE PRESENTACIÓN DE LOS DOCUMENTOS

El Comité de Selección, desarrollo lo siguiente:

Solicitó al postor que ocupo el 1° lugar según la orden de prelación, remitir su estructura de costos con la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de su oferta, en aplicación del principio de eficiencia y a fin de prevalecer el cumplimiento de los fines y objetivos de la presente contratación, para lo cual se le notificó por medio de correo electrónico al postor. Para dicho efecto, se otorgó un plazo de dos (2) días hábiles desde el día siguiente de la notificación al correo electrónico señalado en el Anexo N° 1 de la oferta del postor, a efectos de continuar con la etapa de evaluación y calificación de la oferta. Es preciso indicar que la presentación de documentos se realiza conforme al numeral 68.1 del artículo 68 del Reglamento de Contrataciones del Estado.

Normativa Aplicable

Sobre el particular, el numeral 60.4 del artículo 60 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado dispone que:

"60.4. En el documento que contiene el precio ofertado u oferta económica puede subsanarse la rúbrica y la foliación. La falta de firma en la oferta económica no es subsanable. En caso de divergencia entre el precio cotizado en números y letras, prevalece este último. En los sistemas de contratación a precios unitarios o tarifas, cuando se advierta errores aritméticos, corresponde su corrección al órgano a cargo del procedimiento, debiendo constar dicha rectificación en el acta respectiva; en este último caso, dicha corrección no implica la variación de los precios unitarios ofertados".

En esa medida, la normativa de contrataciones del Estado ha previsto que, durante el desarrollo de la admisión, evaluación y calificación del procedimiento de selección, las Entidades deben considerar lo establecido en el Artículo N° 68 (Rechazo de Ofertas), del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que señala:

"68.1. En el caso de la contratación de bienes, servicios en general y consultorías en general, el comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, solicita al postor la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de su oferta cuando, entre otros, i) la oferta se encuentra sustancialmente por debajo del valor estimado; o ii) no se incorpore alguna de las prestaciones requeridas o estas no se encuentren suficientemente presupuestadas".



"68.2. La Entidad puede proporcionar un formato de estructura de costos con los componentes mínimos materia de acreditación, así como solicitar al postor la información adicional que resulte pertinente, otorgándole para ello un plazo mínimo de dos (2) días hábiles de recibida dicha solicitud. Una vez cumplido con lo indicado en precedentemente, el comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, determina si rechaza la oferta, decisión que es fundamentada".

"68.3. En el supuesto que la oferta supere el valor estimado o valor referencial, el órgano a cargo del procedimiento de selección solicita al postor la reducción de su oferta económica, otorgándole un plazo máximo de dos (2) días hábiles, contados desde el día siguiente de la notificación de la solicitud. En ningún caso el valor estimado es puesto en conocimiento del postor".

"68.4. En caso el postor no reduzca su oferta económica o la oferta económica reducida supere el valor estimado o valor referencial, para que el órgano a cargo del procedimiento de selección considere válida la oferta económica, solicita la certificación de crédito presupuestario correspondiente y la aprobación del Titular de la Entidad; ambas condiciones son cumplidas como máximo a los cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de la fecha prevista en el calendario para el otorgamiento de la buena pro, bajo responsabilidad. Tratándose de compras corporativas el referido plazo es de diez (10) días hábiles como máximo, contados desde el día siguiente de la fecha prevista en el calendario para el otorgamiento de la buena pro".

"68.5. En caso no se cuente con la certificación de crédito presupuestario o con la aprobación del Titular de la Entidad conforme se requiere en el numeral precedente, el órgano a cargo del procedimiento de selección rechaza la oferta, comunicando al postor la decisión adoptada a través del SEACE".

RECHAZO DE OFERTA: Sustento normativo: (artículo 68° del RLCE)

Es preciso indicar que, de conformidad con lo establecido en el Pronunciamiento N° 420-2019/OSCE-DGR "Si bien la empresa de intermediación laboral puede contar con la calidad de MYPE, esta deberá ofertar a sus trabajadores con los beneficios laborales regulados bajo el régimen laboral general, y no bajo el régimen laboral especial de las MYPES, a fin de lograr la equiparación de los derechos labores de los trabajadores destacados con los de la Entidad, conforme a la normativa de la materia".

En el contenido de las ofertas presentadas por los postores a través del ANEXO N° 1 - "DECLARACION JURADA DE DATOS DEL POSTOR" han señalado, entre otros datos, lo siguiente: "Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones: 1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta. 2. Solicitud de reducción de la oferta económica".

Ahora bien, a modo de resumen se presenta el siguiente cuadro en el cual se detalla la situación de los postores que presentaron el ANEXO N° 4 – ESTRUCTURA DE COSTOS:

SITUACIÓN DEL POSTOR QUE FUE NOTIFICADO PARA QUE PRESENTE SU ESTRUCTURA DE COSTOS (ANEXO N° 4 – BASES INTEGRADAS) EN CONCORDANCIA CON EL NUMERAL 68.1 DEL ARTÍCULO 68° DEL RLCE

POSTORES	OFERTA ECONÓMICA	ORDEN DE PRELACIÓN	SITUACIÓN DE LA OFERTA
AGUILAS COMPANY S.A.C.	S/ 163,200.00	1°	<p style="text-align: center;">RECHAZADA</p> <p>Sobre el particular, se tiene que el valor estimado del procedimiento de selección es de S/ 211,738.32, mientras que el precio de la oferta del postor es de S/ 163,200.00, conforme ha sido detallado en los antecedentes de la presente acta. Nótese pues, que entre el valor estimado y el precio de la oferta del postor hay una diferencia de S/ 48,538.32, que es un aproximado del 23 % (veintitrés por ciento) del valor estimado.</p> <p>Por ello, se advierte que el precio de la oferta del postor está sustancialmente por debajo del valor estimado del procedimiento de selección, por lo que justificadamente el Comité de Selección requirió al postor que presente la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos</p>



			<p>de su oferta, con la finalidad que determine si se acredita objetivamente un probable incumplimiento del contrato y de darse el caso, rechazar la oferta con la debida fundamentación, conforme a la regulación establecida en el numeral 68.2 del artículo 68 del Reglamento.</p> <p>De esta manera, el referido artículo establece que el Comité de Selección tiene la potestad de solicitar la estructura de costos a las posibles ofertas temerarias, sin embargo, el postor no cumplió en presentar lo requerido, en consecuencia, el comité de selección no tuvo medios para realizar el análisis respectivo de la oferta económica.</p> <p>En ese sentido, se RECHAZA la oferta económica del postor.</p>
PROTECCION MAXIMA SEGURIDAD SELVA S.A.C.	S/ 165,958.80	2°	<p style="text-align: center;">CUMPLE</p> <p>Con lo solicitado en las bases integradas, se aprecia que los precios unitarios de cada agente por turno diurno y nocturno, consideran los beneficios laborales regulados bajo el régimen laboral general, lo que permite evidenciar una equiparación de los derechos laborales de los trabajadores (agentes) destacados a la Entidad.</p>

REQUISITOS DE CALIFICACIÓN:

Cabe señalar, que la revisión de la documentación es de forma integral; asimismo, se presume la veracidad de lo declarado y presentado, los mismos que serán verificados en el marco del numeral 64.6 del artículo 64 del Reglamento de la Ley de Contrataciones.

Acto seguido se procedió a la calificación, obteniéndose el siguiente detalle:

A	CAPACIDAD LEGAL	PROTECCION MAXIMA SEGURIDAD SELVA S.A.C.	SHILCAYO SECURITY S.A.C.	FUERZA 522 S.A.C.
	HABILITACIÓN <ul style="list-style-type: none"> Copia de la constancia vigente de estar inscrito en el Registro Nacional de Empresas y Entidades que realizan actividades de intermediación laboral – RENEEL, expedida por la Autoridad Administrativa de Trabajo. En dicha constancia se debe detallar las actividades de vigilancia privada. Copia de La autorización de funcionamiento para la prestación del servicio de vigilancia privada vigente en el ámbito geográfico en que se prestará el servicio, expedida por Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC se verificará en el portal web de la SUCAMEC en https://www.sucamec.gob.pe/web/index.php/empresas-de-seguridad/. 	<i>CUMPLE</i>	<i>CUMPLE</i>	<i>CUMPLE</i>
B	CAPACIDAD TECNICA			
B.1	EQUIPAMIENTO ESTRATEGICO			



	<p><u>Requisitos:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> - 08 Cámara IP tipo Bullet con iluminación infrarroja. - 01 grabador (NVR) con mínimo ocho (08) entradas RJ45 o para cámaras IP. <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del equipamiento estratégico requerido (No cabe presentar declaración jurada).</p>	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE
C	EXPERIENCIA DEL POSTOR			
	<p><u>Requisitos:</u></p> <p>El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 200,000.00 (Doscientos mil con 00/100 Soles), por la contratación de servicios de vigilancia privada en entidades públicas o privadas, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.</p> <p>En el caso de postores que declaren en el Anexo N° 1 tener la condición de micro y pequeña empresa, se acredita una experiencia de S/ 40,000.00 (Cuarenta mil con 00/100 Soles), por la contratación de servicios de vigilancia privada en entidades públicas o privadas, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. En el caso de consorcios, todos los integrantes deben contar con la condición de micro y pequeña empresa.</p>	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
	RESULTADO	CALIFICADO	CALIFICADO	DESCALIFICADO

ACUERDO:

De acuerdo con el resultado obtenido, y por mayoría se acuerda:

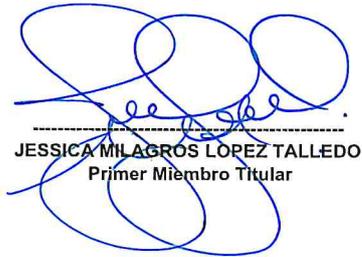
1. Otorgar la Buena pro del procedimiento de selección de **Adjudicación Simplificada N° 027-2023-MIDIS-PNAEQW-CS - Primera Convocatoria**, denominado "Servicio de seguridad y vigilancia privada para las instalaciones de la Unidad Territorial de San Martín del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma", al postor **PROTECCION MAXIMA SEGURIDAD SELVA S.A.C.** con R.U.C. de



Nro. 20602391427, por el monto ascendente a **S/ 165,958.80 (Ciento sesenta y cinco mil novecientos cincuenta y ocho con 80/100 soles).**

2. Es preciso señalar que la documentación presentada respecto al personal y estructura de costos, deberá revisarse exhaustivamente en la etapa de perfeccionamiento de contrato conforme a lo indicado en las bases integradas.
3. Notificar el resultado del presente procedimiento de selección a través del SEACE, de acuerdo con el calendario del procedimiento de selección.
4. Se recomienda remitir el presente expediente al área encargada de fiscalización posterior.

Siendo las 17:18 horas del día 24 de noviembre del 2023, los miembros del comité de selección dan por concluido el presente acto, firmando el presente documento en señal de conformidad.



JESSICA MILAGROS LÓPEZ TALLEDO
Primer Miembro Titular



Firmado digitalmente por
FERNANDEZ ROSA - PEREZ Jorge
Luis FAU 20550154065 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 24.11.2023 18:33:03 -05:00

JORGE LUIS FERNANDEZ ROSA-PEREZ
Presidente Titular



Firmado digitalmente por PEREIRA
RIOS Karina FAU 20550154065 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 24.11.2023 17:35:02 -05:00

KARINA PEREIRA RIOS
Segundo Miembro Titular